



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 12 de Agosto de 2021

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-000324-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.

Radicado bajo el No. 2021-00324-00.

Folio No. 0324

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 12 de Agosto de 2021

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Veintiséis (26) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado No. 2021-00324-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en Pagare resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **CARLOS ARTURO ATENCIA VERGARA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.85.439.351, **LUZ DARY MERCADO RIVERA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.101.441.765, mayores y vecinos de esta ciudad, a favor de la Sociedad **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, identificado con **NIT 900.768.933-8**, Representado Legalmente por JHOSVER JAVID CARO VIDUAL, a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagare No. 5686385: por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$36.186.506)** por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.86% efectivo anual, a partir del Cuatro (4) de Noviembre De 2020; hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 8 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **DANIELA GALVIS CAÑAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.054.995.056 de Chinchiná- Caldas, y con Tarjeta Profesional No. 286.910 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la Sociedad **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, individualizada con **NIT No. 900.768.933-8**, Representada Legalmente por JHOSVER JAVID CARO VIDUAL, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Deniéguese la solicitud de reconocer como Dependiente Judicial a la Sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A.S (Litigando), identificada con el NIT No. 830070346-3, por cuanto no adjuntó el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se halle registrada.

SEXTO: Requírase a la parte ejecutante para que allegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor original objeto de recaudo ejecutivo, consistente en el **Pagare No. 5686385**, para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ